



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/2890

13/10/2016

6339

**AUTOR/A:** VILA GÓMEZ, Miguel (GCUP-ECP-EM)

#### RESPUESTA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1, a) de la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, corresponde a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS) la vigilancia y exigencia del cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y del contenido de los acuerdos y convenios colectivos, entre otros, en el ámbito del Sistema de relaciones laborales, en el que se incluyen todas las normas relativas a la contratación de duración determinada y temporal.

Las funciones que desarrolla la Inspección se llevan a cabo en escenarios económicos que varían en función de la coyuntura social y económica, lo que hace necesario acomodar la actuación inspectora a las circunstancias concurrentes. El artículo 25.4 de la Ley 23/2015, en el marco de la cooperación y participación de las Administraciones Públicas, prevé que con el fin de garantizar el funcionamiento cohesionado de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, la Administración General del Estado y la de las Comunidades Autónomas establecerán la realización de los planes y programas de actuación que sean necesarios para el logro de objetivos de carácter general.

Los acuerdos alcanzados anualmente se plasman en el correspondiente Plan Integrado de Actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en el que se recogen tanto los planes y objetivos de alcance general, como aquellos que tienen un alcance territorial restringido, sin que esto implique una menor valoración o trascendencia.

Dentro del Plan Integrado de Actuación se presta una especial atención al control de la contratación temporal, se programan con carácter estable distintas campañas al efecto, dirigidas a combatir el fraude en la contratación, así como a controlar la adecuación a la legalidad de los contratos formativos, las prácticas no laborales en las empresas y el cumplimiento del límite al encadenamiento de contratos temporales. Igualmente, se verifica el adecuado cumplimiento del porcentaje de trabajadores indefinidos previsto en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

Por otra parte, se incluyen en este tipo de controles las actuaciones dirigidas a la comprobación del cumplimiento de la normativa en materia de contratos a tiempo parcial, en especial que la jornada de trabajo declarada en dichos contratos coincida efectivamente con la jornada realmente trabajada. En estos casos, el resultado de las actuaciones inspectoras también tiene repercusión en el correcto establecimiento de la relación jurídica de Seguridad Social por lo que la ITSS en el caso de detectar incumplimientos propone de oficio la oportuna variación de datos en la Tesorería General de la Seguridad Social para adecuar la jornada declarada a la efectivamente declarada.



Respecto a los resultados de las actuaciones inspectoras en la provincia de Burgos sobre el control de la contratación temporal son las que se indican a continuación, si bien debe señalarse que en lo referente a las sanciones se habla de sanciones propuestas, no impuestas pues la imposición de las sanciones corresponde a las autoridades laborales autonómicas cuando se trata de infracciones laborales o a la Tesorería General de la Seguridad Social en el caso de infracciones de Seguridad Social por diferencias de cotización.

Por otra parte cabe indicar que conforme a los criterios generales de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en lo referente a control de la contratación temporal, en los supuestos de detección de contratos temporales realizados en fraude de ley (contratos temporales sin causa) la Inspección procede a realizar requerimiento a las empresas para que procedan a la conversión del contrato en indefinido.

Las cifras globales de actuación inspectora que tienen el oportuno desglose provincial pueden consultarse también en la memoria de actividades de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que se encuentra publicada en la página WEB de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el siguiente enlace:

[http://www.empleo.gob.es/itss/web/Que\\_hacemos/Estadisticas/index.html](http://www.empleo.gob.es/itss/web/Que_hacemos/Estadisticas/index.html)

**ACTUACIONES Y RESULTADOS DE LA I.T.S.S. EN BURGOS EN MATERIA DE TRANSGRESIÓN DE LA NORMATIVA DE CONTRATOS DE TRABAJO 2015 y 2016**

<b>AMBITO TERRITORIAL: BURGOS</b>	<b>2015</b>	<b>ENERO/SEPT. 2016</b>
Nº ACTUACIONES	264	202
Nº INFRACCIONES	11	4
IMPORTE DE LAS SANCIONES PROPUESTAS	10.760,00	3.754,00
Nº TRABAJADORES AFECTADOS POR LAS INFRACCIONES	24	5
Nº REQUERIMIENTOS	125	81

<b>CONTRATOS TRANSFORMADOS EN INDEFINIDOS</b>		
<b>AMBITO TERRITORIAL: BURGOS</b>	<b>2015</b>	<b>ENERO/SEPT. 2016</b>
CONTRATOS TRANSFORMADOS (HOMBRES)	216	189
CONTRATOS TRANSFORMADOS (MUJERES)	157	134
<b>CONTRATOS TRANSFORMADOS TOTALES</b>	<b>373</b>	<b>323</b>





<b>INCREMENTOS DE TIEMPO DE TRABAJO EN LOS CONTRATOS A TIEMPO PARCIAL</b>			
<b>AMBITO TERRITORIAL: BURGOS</b>		<b>2015</b>	<b>ENERO/SEPT. 2016</b>
INCREMENTOS SUPERIORES AL 50%	HOMBRES	23	69
	MUJERES	58	36
INCREMENTOS INFERIORES AL 50%	HOMBRES	1	6
	MUJERES	3	13
<b>TOTAL</b>		<b>85</b>	<b>124</b>

En relación con la segunda y tercera cuestión planteada se informa lo siguiente:

**CONTRATOS REALIZADOS EN LA PROVINCIA DE BURGOS. ENERO-SEPTIEMBRE 2016**

<b>TEMPORALIDAD DEL CONTRATO/JORNADA</b>	<b>JORNADA COMPLETA</b>	<b>JORNADA PARCIAL</b>	<b>JORNADA FIJO DISCONTINUA</b>	<b>TOTAL CONTRATOS</b>
INDEFINIDO	5.217	2.996	359	<b>8.572</b>
TEMPORAL	57.759	31.860		<b>89.619</b>
<b>TOTAL</b>	<b>62.976</b>	<b>34.856</b>	<b>359</b>	<b>98.191</b>

Madrid, 15 de noviembre de 2016